

VISTO:

La presente rendición de cuentas correspondiente al Expediente Nº 10443/2023

REFERENCIA: JURISDICCIÓN 'X'. Alta Italia - Establecimiento Asistencial

CONCEPTO: Cuenta Nº 381.030/1 (Gastos De Funcionamiento).

PERÍODO: Rendición 01/01/2023 - 30/04/2023. – Presupuesto 2023 Ley Nº 3511.

CONSIDERANDO:

Que obran a Fs. 96 a Fs. 106 Informe del Relator interviniente aconsejando la aprobación de la misma, a Fs. 107 el Informe Definitivo Nº 56838 del Jefe de Relatores de la División, y a Fs. 107 la conformidad del Sr. Vocal de Sala quien por ajustarse a lo establecido en el Decreto Ley Nº 513/69 y demás disposiciones vigentes lo eleva para sentencia;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al Expediente Nº 10443/2023 por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente sentencia con un giro de: \$ 1.030.900,00.

Pesos Un millon treinta mil novecientos .

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/08/2023.

ARTÍCULO 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de: \$ 823.346,07.

Pesos Ochocientos veintitres mil trescientos cuarenta y seis con siete centavos.

La presente aprobación se realiza de acuerdo a la documentación puesta a disposición por los cuentadantes ante este Organismo y oportunamente analizada en los Informes del Relator e Informes Definitivo.

Saldo pendiente de rendición : \$ 207.553,93.

Pesos Doscientos siete mil quinientos cincuenta y tres con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE por Secretaría el presente fallo que consta de una foja, fírmense tres ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

C.P.N. CRISTIAN KATHREIN
VOCAL SUBROGANTE SALA II TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA

C.P.N. MARÍA ALEJANDRA MAC ALLISTER
PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA

POR ANTE MI

DRA. PATRICIA PRIMUCCI
SECRETARIA TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA